En la Edad pupilar, y en el de Roberia y dos, p.r la Escr.a de fianza que otorgó D.n Bar.me Mellado, que se reconoce abrá cumplido los Catorze años p.r haberle echo nombram.to de Curador ad Bona, el dicho Diego Jph, al Exqui.do D.n Bar.me; p.r lo que el Mor. Verdadero es el que se encontrará en la Parroch.l de S.n Pedro con fha de Cinco de Junio de seiscientos setenta y ocho, ademas de allarse difuntos los que se encontraron en las Parroch.s de S.n Juan, y S.ta Maria, como de ellos se reconoce, y que no gusto ser Bautizado sus Pres.s; p.r lo qual, y aber faltado a la sinceridad, verdad, y buena fee, con que se debió proceder en tr.o tan rezeloso, y siendo perjudicial al Comun de esta Ciud.d el que se les guarden las Exemp.s que en dho R.l despacho se pretenden, como a Hijos Dalgo notorios a los referidos D.n Juan Diego, y demas sus Ham.s, y de conocido agravio a muchas distinguidas familias con quien Ham.n encontram.to, segun dha relac.n sinuosa, lo que esta Ciud.d no tubo presente el dia que cumplimentó dha R.l Prob.n, persuadida que no se abria ocultado la verdad a la sala, ni supuesto filiacion que no se encuentra, segun dhos instrum.s; y en inteligc.a de todo se quedan en este libro cap.s copias testimoniadas de todos los dhos instrum.s, y se dé poder en la Ciud.d de Granada a D.n Manuel Luque, Proc.r del Numero de la R.l Chanz.ria, nombrandose para esta diligencia p.r Abog.o a D.n Jph Ramon Moreno, a fin de que solicite que p.r lo sinuoso de dha R.l Prob.n, y en Granada sin estar.n de esta Ciud.d, ni aberpedido en ella estado, como se debia sigo rosam.te pedir, practicando todas las diligc.s conforme al stilo acordado, se recoja, y no se obstar be lo prebenido en ella, p.r los Ruidos Motibos, e instrum.s que acreditan lo inverídico de la relac.n con que se obtubo, y haga quantas diligc.s combengan a este asumpto =

Recoxida de Aguas

El S.or D.r Jph Alburquerq.e Alcalde de Aguas = Dijo, es constante los disminuyos que vienen p.r el Rio, dimanado de la falta de lluvias que se a experim.do y de que se padece, y siendo excesibos los perjuicios que se sienten en los Algarchones de las Aguas, sin conseguir el fin de regar las tierras, p.a el debido remedio de que tanto perjuicio tan notorio, lo pone en noticia de esta Ciud.d, p.r quien entendido = Acordó, que p.r la direccion de dho S.or Alcalde de Aguas, se recojan las que vienen p.r el Rio, p.a p.r este medio evitar su extravio, y el gasto que en ello se ocasiona lo pague el Rec.p de Comunes en virtud de este decreto, con el qual, y certificac.n de dho S.r se dé quenta p.a expedir sybranza en forma =

Cassas de agua

El S.or D.r Juan Frg.o Alburquerq.e = Dijo, que el Importe de las tres Cassas de agua de Albarrac.n fallidas, y aplicadas a la obra de Luchana, era comb.te se depositen; y en su conseq.a esta Ciud.d = Acordó, que desde luego dho producto entre en poder de D.n Juan Navarro, comerc.te, D.ro que es de los Caudales de dha aplicac.n =

Villa de Mula

El S.or D.r Juan Frg.o Alburquerq.e = dijo, se halla con carta del Sr.e de esta Ciud.d su fha en Madrid a veinte y Indias del corr.te en que participa aberse señalado p.r la Superioridad el dia tres de otub.re proximo venidero p.a Boxar el Pleyto que esta Ciud.d sigue con la Villa de Mula sobre terminos en la agua que se introduxo p.a las mill y quinientas, manifestandole que tiene solicitado diversos conducos, a fin de el exito favorable, con cuyo medio pueda evitarse la concurrencia de Dip.s; lo que pone en noticia